

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01823/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. El veintidós (22) de agosto de dos mil trece, la persona que señaló por nombre XXXXXXXXXX (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO**, AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00242/ATIZARA/IP/2013** y que señala lo siguiente:

Proporcionar copia del documento o documentos donde conste la siguiente información: 1.- Proporcionar copia del documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre, y ubicación geográfica (colonia, avenida, número) de los negocios o establecimientos mercantiles conocidos como table dance o teibol dance o cualquier denominación similar, que funcionan y operan en este municipio. 2.- Proporcionar copia del documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre, y ubicación geográfica de los negocios o establecimientos mercantiles (colonia, avenida, número), que funcionan y operan en este municipio bajo la denominación de bares, cantinas y restaurantes bar, y cuyo horario de funcionamiento debe ser de las 11:00 a las 02:00 horas del día siguiente. 3.- Proporcionar copia del documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre, y ubicación geográfica de los negocios o establecimientos mercantiles (colonia, avenida, número) que funcionan y operan en este municipio, bajo la denominación de discotecas y video bares con pista de baile, en un horario de las 17:00 a las 02:00 horas del día siguiente. 4.- Proporcionar copia del documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre y ubicación geográfica de los negocios o establecimientos mercantiles (colonia, avenida y número), que funcionan y operan en este municipio, bajo la denominación de centros nocturnos y cabarets, que funcionan de las 20:00 a las 02:00 horas del día siguiente. 5.- Proporcionar copia del documento donde conste cuántos recursos ha captado el actual gobierno municipal por concepto de permisos otorgados a los siguientes establecimientos, así como por permitirles que sigan funcionando. La información solicitada es por cada uno de estos giros: - bares, cantinas y restaurantes bar - discotecas y video bares con pista de baile - centros nocturnos y cabarets - table dance o teibol dance En cada giro detallar los ingresos que recibe el Ayuntamiento, así como el monto pagado por uno de los establecimientos (detallar nombre) de cada giro al gobierno municipal. 6.- Proporcionar copia del documento donde consten cada una de las clausuras que ha realizado este Ayuntamiento durante la actual gestión, por irregularidades en los anteriores establecimientos referidos en las preguntas anteriores, detallando: - Fecha de la clausura - Nombre del establecimiento y su ubicación - Giro (restaurante bar, discoteca o centro nocturno, y/o table dance o teibol dance) -

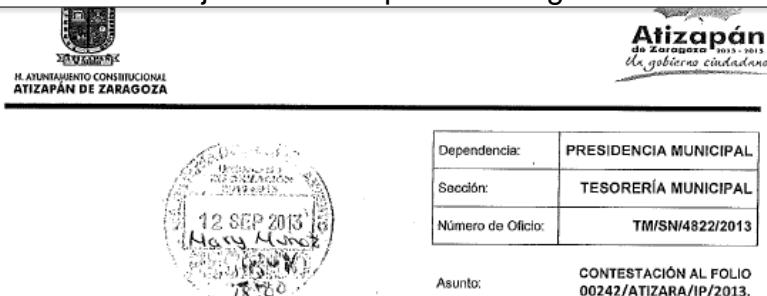
**Causa de la clausura - Detallar si sigue la clausura o ya fue reabierto el establecimiento, y en qué fecha, y por qué. (Sic)**

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

**2.** El doce (12) de septiembre del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

...  
*En atención a su solicitud de información, se servirá encontrar en archivo electrónico adjunto la respuesta correspondiente. NOTA: El acuerdo de clasificación de información se encuentra publicado en la página WEB Municipal bajo la siguiente ruta: www.atizapan.gob.mx Transparencia Artículo XII, fracción VI Actas del Comité de Información (Sic)*

El **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a la respuesta el siguiente documento:



M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.  
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
PRESENTE.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y tomando en consideración a la solicitud con número de folio 00242/ATIZARA/2013, mismo que ingreso a través del SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE denominado SAIMEX, en el cual el particular solicita información de los establecimientos mercantiles que explotan los giros de "table dance", "bares", "cantinas", "restaurantes bar", "discotecas", "video bares con pista de baile", "centros nocturnos" y "cabarets" que operan dentro del territorio municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, asimismo le sea proporcionado al particular los recursos que ha captado el gobierno municipal por concepto de los permisos otorgados a los establecimientos que explotan los giros que se mencionan y finalmente detallar el monto pagado por cada uno de estos establecimientos al gobierno municipal en turno.

Bajo este orden de ideas el peticionario también solicita documento en el que conste cada una de las clausuras que ha realizado este Ayuntamiento durante la actual gestión por irregularidades en los establecimientos antes referidos.



En esa tesitura la Subdirección de Normatividad, expedirá a costa del particular la copia del documento solicitado en su versión pública y que únicamente proporcionara el número de establecimientos antes referidos, así como su denominación comercial y aquellos datos que no sean de carácter personal.

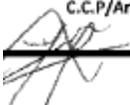
Lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 19, 20 fracción IV, V, VI y VII; 21 y 22 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, *preceptos legales que convalidan el acuerdo del comité de información en su décimo quinta sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2010*, sesión que se agrega en el cuerpo del presente escrito en copia simple o bien se encuentra disponible en [www.atizapan.gob.mx](http://www.atizapan.gob.mx)

Finalmente la información solicitada será entregada en copias simples la cual tendrá un costo por la primera hoja de \$ 14.50 (CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y por las hojas subsecuentes será de \$ 1.036 (UN PESO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS 36/100 MONEDA NACIONAL), tal y como lo establece el artículo 148 fracción I, incisos A) y B) del Código Financiero vigente en el Estado de México, copias que se entregaran por conducto de los LICENCIADOS BRISELDA CAMBRONI FRANCO Y JORGE RODRIGUEZ ROMERO con número de extensión 7996 en un horario de atención de las 10:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes en las oficinas de la Subdirección de Normatividad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE  
  
C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR 2013-2015  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TESORERO MUNICIPAL  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

LCA/RVM/jrr.  
C.C.P/Archivo.

  
Boulevard Adolfo López Mateos 91,  
Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza.

3. Inconforme con la respuesta, el dieciocho (18) de septiembre dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

**Acto Impugnado:** *Respuesta de la Unidad de Información. (Sic)*

**Motivos o Razones de su Inconformidad:** *No se proporcionó la información solicitada. (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01823/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

RECURSO DE REVISIÓN  
001823/INFOEM/IP/RR/2013  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 29 DE AGOSTO DE 2013

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

C. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA DEL INFOEM.  
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por el C. [REDACTED] solicitud generada el día 22 de agosto de 2013, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIME) y a la cual recayó el número de folio 00242/ATIZARA/IP/2013, solicitando en su oportunidad la siguiente información:

- 1.- "...Proporcionar copia del documento o documentos donde conste la siguiente información:"  
1.- Proporcionar copia del documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre, y ubicación geográfica (colonia, avenida, número) de los negocios o establecimientos mercantiles conocidos como table dance o tebol dance o cualquier denominación similar, que funcionan y operan en este municipio.  
2.- Proporcionar copia del documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre, y ubicación geográfica de los negocios o establecimientos mercantiles (colonia, avenida, número), que funcionan y operan en este municipio bajo la denominación de bares, cantinas y restaurantes bar, y cuyo horario de funcionamiento debe ser de las 11:00 a las 02:00 horas del día siguiente.  
3.- Proporcionar copia del documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre, y ubicación geográfica de los negocios o establecimientos mercantiles (colonia, avenida, número) que funcionan y operan en este municipio, bajo la denominación de discotecas y video bares con pista de baile, en un horario de las 17:00 a las 02:00 horas del día siguiente.  
4.- Proporcionar copia del documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre y ubicación geográfica de los negocios o establecimientos mercantiles (colonia, avenida y número), que funcionan y operan en este municipio, bajo la denominación de centros nocturnos y cabarets, que funcionan de las 20:00 a las 02:00 horas del día siguiente.  
5.- Proporcionar copia del documento donde conste cuántos recursos ha captado el actual gobierno municipal por concepto de permisos otorgados a los siguientes establecimientos, así como por permitirles que sigan funcionando.  
La información solicitada es por cada uno de estos giros:

- bares, cantinas y restaurantes bar
- discotecas y video bares con pista de baile
- centros nocturnos y cabarets
- table dance o teibol dance

*En cada giro detallar los ingresos que recibe el Ayuntamiento, así como el monto pagado por uno de los establecimientos (detallar nombre) de cada giro al gobierno municipal.*

6.- Proporcionar copia del documento donde consten cada una de las clausuras que ha realizado este Ayuntamiento durante la actual gestión, por irregularidades en los anteriores establecimientos referidos en las preguntas anteriores, detallando:

- Fecha de la clausura
- Nombre del establecimiento y su ubicación
- Giro (restaurante bar, discoteca o centro nocturno, y/o table dance o teibol dance)
- Causa de la clausura.

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

- Detallar si sigue la clausura o ya fue reabierto el establecimiento, y en qué fecha, y por qué....." (sic)

2.- El día 23 de agosto de 2013 el módulo de información tuma la solicitud a la Tesorería Municipal, (dependencia en la cual se encuentra la Subdirección de Normatividad).

3.- El día 12 de septiembre de 2013 se dio respuesta a esta solicitud, por parte de la Subdirección de Normatividad y fue:

**"....M.D.U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN  
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
PRESENTE**

*Por medio del presente le envío un cordial saludo y tomando en consideración a la solicitud con número de folio 00042/ATIZARA/2013, mismo que ingreso a través del SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MEXIQUENSE denominado SIAMEX, en el cual el particular solicita información de los establecimientos mercantiles que explotan los giros de "table dance", "bares", "cantinas", "restaurantes bar", "discotecas", "videos con pista de baile", "centros nocturnos" y "cabarets" que operan dentro del territorio municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, asimismo le sea proporcionado al particular los recursos que ha captado el gobierno municipal por concepto de los permisos otorgados a los establecimientos al gobierno municipal en turno.*

*Bajo este orden de ideas el peticionario también solicita documento en el que conste cada una de las clausuras que ha realizado este Ayuntamiento durante la actual gestión por irregularidades en los establecimientos ante referidos.*

*En esa tesitura la Subdirección de Normatividad, expedirá a costa del particular la copia del documento solicitado en su versión pública y que únicamente proporcionara el número de establecimientos antes referidos, así como su denominación comercial y aquellos que no sean de carácter personal.*

*Lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 19, 20 fracción IV, V, VI y VII; 21 y 22 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, preceptos legales que convalidan el acuerdo del comité de información en su décimo quinta sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2010, sesión que se agrega en el cuerpo del presente escrito en copia simple o bien se encuentra disponible en [www.atizapan.gob.mx](http://www.atizapan.gob.mx)*

*Finalmente la información solicitada será entregada en copias simples la cual tendrá un costo por la primera hoja de \$14.50(Catorce pesos con cincuenta centavos 50/100moneda nacional), y por las hojas subsecuentes será de \$1.36 (Un peso con treinta y seis centavos 36/100 moneda nacional), tal y como lo estable el artículo 148 fracción I, incisos A) y B) del Código Financiero vigente en el Estado de México, copia que se entregaran por conducto de los Licenciados Briselda Cambroni Franco y Jorge Rodríguez Romero con número de extensión 7996 en un horario de atención de 10:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes en las oficinas de la Subdirección de Normatividad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.*

*Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.*

**A T E N T A M E N T E**  
C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR  
TESORERO MUNICIPAL. ..."(Sic.).

4.- El día 18 de septiembre de 2013, el C. interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 01823/INFOEM/IP/RR/2013, a la respuesta proporcionada por la Tesorería Municipal , en el que argumenta lo siguiente:

**"... ACTO IMPUGNADO**  
*Respuesta de la Unidad de Información*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**  
*No se proporcionó la información solicitada....."(Sic.).*

5.- El día 23 de septiembre de 2013 la Tesorería Municipal hizo entrega en el Módulo de Información **una nueva respuesta**, la cual se envió al correo personal del [REDACTED] (se anexa acuse de envío), misma que se reproduce a continuación:

**“...M.D.U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SUBDIRECCION DE PLANEACION  
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.**

*Por medio del presente medio informativo y en atención a la solicitud de información con número de folio 00242/ATIZARA/2013 la Subdirección de Normatividad pone a su disposición la información solicitada en los siguientes términos:*

*Por lo que hace al punto número UNO de la información solicitada es necesario hacer de su conocimiento que no existen registros de establecimientos con giro de “table dance” o “teibol dance” o algún otro de características similares.*

*En relación al punto número DOS de la información requerida se agrega al presente un registro que contiene el número de establecimientos con giro de restaurante bar, así como el domicilio donde se encuentran ubicados en el horario que menciona y por lo que hace a bares y cantinas no existe registro alguno de estos establecimientos.*

*Por lo solicitado en los puntos número TRES, CUATRO Y CINCO de la información requerida con anterioridad y atendiendo al principio de máxima publicidad que se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; establecimientos con giro de centros nocturnos y video bares con pista de baile así como CENTROS NOCTURNOS Y CABARETS son inexistentes dentro del territorio municipal de este H. Ayuntamiento.*

*Por ultimo esta autoridad administrativa en turno desde su inicio de labores de fecha UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO hasta el día de hoy no ha ejecutado ningún acto administrativo consistente en CLAUSURA de establecimientos con los giros que menciona en la información solicitada con número de folio 00242/ATIZARA/IP/2013.*

*Sin otro particular por el momento quedo de Usted.*

**ATENTAMENTE**  
C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR  
TESORERO MUNICIPAL....” (Sic.) (Se anexa copia de correo enviado).

Consideramos que esta Unidad de Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III; también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III y 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito atentamente se sirva considerar el presente Reporte de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**  
**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Correo de Infoem - Solicitud de Información 00242

Page 1 of 1



Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza <atizapandezaragoza@itaipem.org.mx>

---

**Solicitud de Información 00242**

1 mensaje

---

Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza  
<atizapandezaragoza@itaipem.org.mx>

23 de septiembre de 2013  
17:57

Cco: Miroslava Carrillo Martínez <miroslava.carrillo@itaipem.org.mx>

En atención a su solicitud de información, con No. de folio 00242/ATIZARA/IP/2013 me permito enviar a usted la respuesta emitida por la Tesorería Municipal.

ATENTAMENTE

M. EN D. U. Arturo Hernández Hernández  
Titular de la Unidad de Información

---

2 archivos adjuntos

**RESPUESTA SOLICITUD 00242 ATIZARA IP 2013.pdf**

353K

**ANEXO RESPUESTA 00242.pdf**

398K

**6.** El veinticuatro (24) de septiembre del corriente año, el **SUJETO OBLIGADO** envió un correo electrónico a la ponente del proyecto de resolución en el que anexa dos archivos con los siguientes nombres: **RESPUESTA SOLICITUD 00242 ATIZARA IP 2013.pdf** y **ANEXO RESPUESTA 00242.pdf** que contienen lo siguiente:

**RESPUESTA SOLICITUD 00242 ATIZARA IP 2013.pdf**



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	TESORERÍA MUNICIPAL
Número de Oficio:	TM/SN/5076/2013

CONTESTACIÓN AL FOLIO  
Asunto: 00242/ATIZARA/IP/2013.

**“2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”**

23 de septiembre de 2013.

M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.  
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
PRESENTE.

Por medio del presente medio informativo y en atención a la solicitud de información con número de folio 00242/ATIZARA/2013 la Subdirección de Normatividad pone a su disposición la información solicitada en los siguientes términos:

Por lo que hace al punto número UNO de la información solicitada es necesario hacer de su conocimiento que no existen registros de establecimientos con giro de “table dance” o “teibol dance” o algún otro de características similares.

En relación al punto número DOS de la información requerida se agrega al presente un registro que contiene el número de establecimientos con giro de restaurante bar, así como el domicilio donde se encuentran ubicados en el horario que menciona y por lo que hace a bares y cantinas no existe registro alguno de estos establecimientos.

Por lo solicitado en los puntos número TRES, CUATRO Y CINCO de la información requerida con anterioridad y atendiendo al principio de máxima publicidad que se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; establecimientos con giro de centros nocturnos y video bares con pista de baile así como CENTROS NOCTURNOS Y CABARETS son inexistentes dentro del territorio municipal de este H. Ayuntamiento.

EXPEDIENTE: 01823/INFOEM/IP/RR/2013  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



Por ultimo esta autoridad administrativa en turno desde su inicio de labores de fecha UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO hasta el día de hoy no ha ejecutado ningún acto administrativo consistente en CLAUSURA de establecimientos con los giros que menciona en la información solicitada con número de folio 00242/ATIZARA/IP/2013.

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE  
C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR  
TESORERO MUNICIPAL.

LCA/RVM/jrr.  
C.C.P/Archivo.

**ANEXO RESPUESTA 00242.pdf**

No.	Consecutivo	GIRO	DIRECCION	GIRO
1.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA AL COPEO	AV. DE LA PIEDRA NO. 44 B COL. IGNACIO LÓPEZ RAYON	PLAZA SAN JUAN	PLAZA SAN JUAN
2.	RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	CARRT. LAGO DE GUADALUPE MZ. 08, LT. 02, COL. SAN JOSÉ EL JARAL		
3.	RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA	BLVD. MONTE SOL MZ. 1 LT. 20 COL. EL POTOSERO		
4.	RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y SALON DE FESTAS	CAMINO A COLACAYA, NMENO 3, COL. LA ERMITA		
5.	RESTAURANTE BAR Y PISTA DE BAILE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO	CARRT. LAGO DE GUADALUPE KM. 15 COL. SAN MIGUEL XOCHEMIMANSA PALOMAS		
6.	RESTAURANTE BARY SALON DE EVENTOS SOCIALES	CHOLULA NO. 2 MZA. 130 LT. 29 COL. HACIENDA DE LA LUZ		
7.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA AL COPEO	CALZ. DE GUADALUPE NO. 49 COL. BOSQUES DE IXTACALA	RESTAURANTE EL SON DE MEXICO	
8.	RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA, PISTA DE BAILE, DISCO Y BILLAR	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEO NO. 61 COL. EL POTOSERO	ICARABILIS BAR	
9.	RESTAURANTE BAR Y MUSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	AV. JUAREZ NO. 23 COL. ATIZAPAN CENTRO	SIN NOMBRE	
10.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE VINOS Y LICORES EN LAS ALIMENTOS COPEO	CARRT. LAGO DE GUADALUPE 8VO. CALLE CAPULIN NO. 2 COL. SAN JOSÉ EL JARAL		
11.	RESTAURANTE BAR CON PISTA DE BAILE Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO	AV. JUAREZ NO. 54 COL. ATIZAPAN CENTRO	RESTAURANTE BAR IBIZA S.A. DE C.V.	
12.	RESTAURANTE BAR	RIO SAN JAVIER NO. 2 COL. ATIZAPAN CENTRO	LOS JARRITOS	
13.	RESTAURANTE BAR	CALZADA SAN MATEO NO. 8 LT. 9 MZ. 45 COL. SAN JUAN BOSCO	RESTAURANTE BAR "EL SHOW"	
14.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO	CALLE CLAVICAS NO. 4 LT. 15 MZ. 2 COL. EL POTOSERO	NONUNDO	
15.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE VINOS Y LICORES EN LAS ALIMENTOS	CALLE ANT. CAMINO CALACAYA SIN COL. EL POTOSERO (PLANTA ALTA)		
16.	RESTAURANTE BAR MODERNO Y TIENDA	AV. CLUB DE GOLF SIN COL. FRACC. VALLESCONDIDO		
17.	RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA	AV. RUIZ CORTINEZ NO. 182 COL. LAS ALAMEDAS		
18.	RESTAURANTE BAR CON PISTA DE BAILE	AV. RUIZ CORTINEZ NO. 28-4 COL. ATIZAPAN CENTRO	SALON DE EVENTOS EL CLUB	
19.	RESTAURANTE BAR CON PISTA DE BAILE Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO	CARRT. LAGO DE GUADALUPE MZ. 11 LT. 13 COL. BOSQUES DE IXTACALA		
20.	RESTAURANTE BAR	CALLE MEXICALITINGO NO. 200 COL. ATIZAPAN CENTRO		
21.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA AL COPEO	AV. IGNACIO ZARAGOZA MZ. 15 LT. 10 COL. MEXICO 86	LA MAGUEYERA	
22.	RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIETAD	CALLE HIPODROMO NO. 305 COL. SAN MIGUEL XOCHEMIMANSA		
23.	RESTAURANTE BAR	AV. LAS COLONIAS NO. 6-1 COL. JARDINES DE ATIZAPAN		
24.	RESTAURANTE BAR, MUSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	IGNACIO ZARAGOZA LT. 2 MZ. 2 COL. LOMAS DE LAS TORRES		
25.	RESTAURANTE BAR	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEO KM. 5 NO. 70 COL. EL POTOSERO		
26.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE VINOS Y LICORES EN LAS ALIMENTOS	BLVD. IGNACIO ZARAGOZA NO. 29 MZ. 38 LT. 17 COL. MEXICO 86		
27.	RESTAURANTE BAR	AV. RUIZ CORTINEZ NO. 235 MZ. 2 LT. 1 COL. LAS MARGARITAS		
28.	RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA	CAZADA SAN MATEO NO. 27 MZ. 49 LT. 8 CO., SAN JUAN BOSCO		
29.	RESTAURANTE BAR	AV. RUIZ CORTINEZ NO. 255 MZ. 02 LT. 01 LOC. 347 FRACC. LOMAS DE ATIZAPAN (PREDIO LAS MARGARITAS)		
30.	RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	CALLE RIOLE 850 CARRETERA LAGO DE GUADALUPE MZ. 8 LT. 10 COL. BOSQUES DE PRIMAVERA		
31.	RESTAURANT BAR CON PISTA DE BAILE	AVENIDA MONTE SOL MZ. 1 LT. 3 LOCAL PALTA ALTA COL. EL POTOSERO	SIN NOMBRE	
32.	RESTAURANTE BARY MUSICA VIVA	AV. ADOLFO LOPEZ MATEO NO. 138-B MZ. 2 LT. 15 FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN		
33.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA AL COPEO	AV. RUIZ CORTINEZ MZ. 02 LT. 01 LOC. 347 FRACC. LOMAS DE ATIZAPAN (PREDIO LAS MARGARITAS)	CUATRO INTERNATIONAL KITCHEN	
34.	ALCOHOLICA	AV. HACIENDA DE LA PLANTADA NO. 01 MZ. 08 LT. 01 FRACC. LOMAS DE LA HACIENDA	ACUSTIC CAFE	

35	RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA Y PISTA DE BAILE	BLVD. IGNACIO ZARAGOZA ESQ. CALLE MARTE MZ. 428 LT. 11 COL. ATIZAPAN 2000
36	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA AL COPEO	CALLE PONERIO DIAZ NO. 7 LT/03 COL. FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO.108 MZ.4 LT.15 LOCAL A COL. EL POTRENO CAZADA DE LOS TINIELES NO. 195 MZ. 43 LT. 26 COL. FRACC. LAS ALAMERAS
37	RESTAURANTE BANCON VENTA DE MARISCOS AL COPEO EN LOS ALIMENTOS	AV. JORGE JIMENEZ CANTU S/N LT. 18 LOC. 20 COL. RANCHO VIEJO (PLAZAS DEL CONDADO)
38	RESTAURANTE BANCON VENTA DE MARISCOS AL COPEO EN LOS ALIMENTOS	AV. JORGE JIMENEZ CANTU S/N LT. 18 LOC. 20 COL. RANCHO VIEJO (PLAZAS DEL CONDADO)
39	RESTAURANTE BANCON VENTA DE MARISCOS AL COPEO EN LOS ALIMENTOS DESPUES DE LAS 13:00 HORAS	AV. JORGE JIMENEZ CANTU S/N LT. 18 LOC. 20 COL. RANCHO VIEJO (PLAZAS DEL CONDADO)
40	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ALIMENTOS	CALLE SIN NOMBRE MZ. 5 LT. 1 LOCALES 6-1-502-504 Y 6-2-501 FRACC. RANCHOS LA ESTADIA
41	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ALIMENTOS	ADOLFO LOPEZ MATEOS LOC. B-2, B-3, B-4 COL. EX HACIENDA EL PEDREGAL
42	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO Y DESPUES DE LAS 19 HRS	AV. HACIENDA DE LA PUNTADA NO. 01 MZ. VII LT. 30 LOCAL 10 FRACC. LOMAS DE LA HACIENDA
43	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ALIMENTOS	CARRERITA LAGO DE GUADALUPE MZ. 341 LT. 20 COL. 5N INDOSE EL JARAL ZONA SECCION
44	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ALIMENTOS DESP DE LAS 15:00 HRS	ROSCUE DE ARAVAN MZ. 5 LT. 1 LOCAL 6-2/3/4-6 FRACC. RANCHOS LA ESTADIA
45	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON ALIMENTOS	BLVD. IGNACIO ZARAGOZA ESQ. PIRULES NO. 02 MZ. 427 LT. 02 COL. LA NUEVA ERA
46	ACOMPAÑADOS EN LOS ALIMENTOS DESP. DE LAS 13:00 HRS	CALLE HOGAR DE LA ALIANZA MZ. 20 INT. MERCADO NUEVA CREAACION COL. UNIDAD HOGARES DE ATIZAPAN
47	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO	CALLE ANTIGUO CAMINO GUADALUPE NO. 00 COL. EL POTOSERO
48	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ALIMENTOS	AV. RUIZ CORTINEZ MZ. 02 LT. 01 LOC. 315 COL. LOMAS DE ATIZAPAN ZONA SECCION
49	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA EN LOS ALIMENTOS	CERRADA 2 DE ABRIL MZ. 400 LT. 55 COL. RINCONADA DE ATIZAPAN
50	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA AL COPEO	AV. LAGO DE GUADALUPE MZ. 23 LT. 53 COL. BOSQUES DE LA FRACA AV. SAN VICENTE NO. 39 MZ. 168 LT. 46 COL. SAN MIGUEL XOCIMANGA
51	RESTAURANTE BANCON MUSICA VIVA Y PISTA DE BAILE Y VARIEDAD	BLVD. CALACAYA NO. 7 COL. EL POTOSERO
52	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA EN LOS ALIMENTOS	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS KM. 5 NO. 70 COL. EL POTOSERO
53	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA EN LOS ALIMENTOS	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS MZ.7 LT. 8 Y 9 COL. EL POTOSERO
54	RESTAURANTE BANCON PISTA DE BAILE	HOTEL MANGA HOTEL EL LAGO
55	RESTAURANTE BANCON PISTA DE BAILE	AV. JALISCO SIN ESQ. OCTUBAN COL. LOS OLIVOS SALON CASA BLANCA
56	RESTAURANTE BANCON	AV. RUIZ CORTINEZ MZ. 02 LT. 01 LOC. 10 CONJUNTO URBANO BOSQUE ESMERALDA PREDIO LAS MANGANTAS
57	RESTAURANTE BANCON CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON ALIMENTOS	BLVD. DR. JORGE JIMENEZ CANTU MZ. 3 LT. 3-6 COL. FRACC. PLAZAS DEL CONDADO
58	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL COPEO	AV. HIDALGO NO. 20 COL. ATIZAPAN CENTRO HOTEL SAN FRANCISCO
59	RESTAURANTE BANCON VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	
60	RESTAURANTE BANCON	

CONSECUTIVO	GIRO	DIRECCION	GIRO
1	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES AL COPÉO	BVD. MONTÉ SOL N°6 MZ. 11 LT. 21 COL. EL PRÓTERO	
2	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINO Y LICORES AL COPÉO EN LOS ALIMENTOS	AV. JUÁREZ ADDOYO RUIZ CORTINÉZ NO. 185, LOCALES 15-20, COL. LA CONDESA	
3	RESTAURANTE MARISOLERA CON VENTA DE VINO Y LICORES	AV. JUÁREZ 5°/M COL. SAN MATEO TECOLÓZAPAN	MR. COSTILLAS
4	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES AL COPÉO	CALLE SANTIAGO TINGUEY ENFO. L. 111 LOCAL 4, COL. ATIZAPAN CENTRO	
5	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	AV. JUÁREZ NO. 13-B COL. ATIZAPAN CENTRO	
6	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MAYORES A 18 GRADOS	AV. LAGO DE GUADALUPE NO. 68 MZ. 23 LT. 2 LOCAL C, COL. BOSQUES DE IXTACALA	LA VICTORIA
7	ACOMPAÑADORES EN LOS ALIMENTOS DESPUES DE LAS 23:00 HRS	CERRADA 2DA LANEADO VALLE NO. 1 COL. BARRIO NORTE	
8	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	CAZADA SAN MATEO NO. 124 MZ. 20 LT. 24 COL. ALFREDO V. BONFIL	
9	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA	CARTEL ATIZAPAN-NICOLAS ROMERO KM. 0.3 LOCAL 1, FRACC. EL PEDREGAL	LA HERMOSURA
10	RESTAURANTE DE COMIDA ITALIANA CON VENTA DE VINO Y LICORES	BVD. ADDOYO LOPEZ MATEOS NO. 1001 LOCAL K-4 COL. FINACIAS ALAMEDAS	
11	RESTAURANTE DE COMIDA ITALIANA CON VENTA DE VINO Y LICORES	AV. BUL. 12 CORTINÉZ NO. 255 MZ. 02 LT. 04 LOCAL 510 COL. LAS MAREAS 7AS	
12	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ALIMENTOS DESPUES DE LAS 18 HRS	ADEHE 180, A. LOPEZ MATEOS MZ. 8 LT. 12-B COL. PIRÁLTIA COL. EL POTOSERO	LA CHILERIA
13	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	AV. JORGE IÑIGUEZ CANTÚ LT. 1 Y 2 COL. RANCHO VIEJO PLAZA	
14	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ALIMENTOS DESPUES DE LAS 18 HRS	AV. LOMAS DE LA HACIENDA MZ. VI LOTE 17 LT. 1 LA LOCAL 2 FRACC. LOMAS DE LA HACIENDA	
15	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	CABIL. LAGO DE GUADALUPE NO. 368 LOCAL A-7 Y A-7 FRACC. VILLAS DE LA HACIENDA	
16	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA	BVD. ADDOYO LOPEZ MATEOS NO. 23 MZ. 2 LT. 10 COL. FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN	POZOCOCHALI
17	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA	BOULEVARD ADDOYO LOPEZ MATEOS NO. 23 MZ. 2 LT. 10 COL. FRACC. JARDINES DE ATIZAPAN	AMSTERDAM
18	ALCOHOLICA	CALLE BOSQUE DE ARRÁVAN MZ. 05 LT. 03/04 FRACC. RANCHOS DE ESTADIA (BOSQUE ESPIRITALADA)	CRABANA BEER
19	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	BVD. ADDOYO RUIZ CORTINÉZ NO. 170 MZ. 16 LT. 23 FRACC. LAS ALAMEDAS	TABOO RESTAURANT LOUNGE
20	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MAYORES A 18 GRADOS	AV. BUL. CORTINÉZ NUM. 235 LT. 1 MZ. 2 LOCAL 345, PREDIO LAS MARGARITAS	
21	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	CAZADA DE LOS PINETES 140 MZ. 24 LT. 10 FRACC. LAS ARBOLEAS	CHILLUS GRILL & BAR
22	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES AL COPÉO CON MUSICA EN VIVO	BOQUE DE ARRÁVAN MZ. 04 LT. 04 LOCAL. L-3 403, FRACC. RANCHOS LA ESTADIA	
23	RESTAURANTE DE COMIDA ITALIANA CON VENTA DE CERVEZA, VINO Y LICORES	AV. ADDOYO LOPEZ MATEOS NO. 27 MZ. 8 LT. 1 LOCAL 20 COL. MEXICO NUEVO	
24	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPÉO EN LOS ALIMENTOS DESPUES DE LAS 13 HRS	IMISQUE DE ARRÁVAN MZ. 09 LT. 01 LOCAL 302 Y 303 FRACC. RANCHOS LA ESTADIA	
25	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON VENTA DE VINO Y LICORES DESPUES DE LAS 13 HRS	AV. JORGE IÑIGUEZ CANTÚ NO. 113 LOCAL J-FRACC. LOMAS DE VALLE ESCONDIDO	
26	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA EN LOS ALIMENTOS	BOSQUE DE ARRÁVAN MZ. 05 LT. 01 LOCAL 1501 FRACC. BOSQUE ESPIRITALA, ESCONDIDO	
27	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	CALLE CHAMIZAL NO. 20 LT. 08 COL. ATIZAPAN CENTRO	
28	RESTAURANTE Y CAFE CANTANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CALLE SIN NOMBRAR MZ. 5 LT. 1 LOCAL 514/515 FRACC. RANCHOS LA ESTADIA	
29	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES EN LOS ALIMENTOS DESPUES DE LAS 13 HRS	CAZADA DE LOS PINETES NO. 391 MZ. 41 LT. 28 FRACC. LAS ARBOLEAS	CABEÓN TAURINO
30	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA AL COPÉO	AV. RUIZ CORTINÉZ NO. 142 MZ. 89 LT. 01 FRACC. LOMAS DE ATIZAPAN 2014 SECCION	
31	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA EN LOS ALIMENTOS DESPUES DE LAS 3	AV. DE LOS CEDROS MZ. 06 LT. 01 COL. BOSQUES DE IXTACALA	
32	RESTAURANTE MARISOLERA CON VENTA DE VINO Y LICORES	BALV. LAS FLORES NO. 08 PLANTA BAJA A PRIMER NIVEL COL. HACIENDA DE LA LUZ	
33	RESTAURANTE CON VENTA DE VINO Y LICORES EN LOS ALIMENTOS	BULEVARD BELAVISTA MZ. 4 LT. 1 LOCAL 141 FRACC. LOMAS DE BELLAVISTA	TIENDAS CHIRBALI S.A. DE C.V.
34	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA AL COPÉO EN LOS ALIMENTOS DESPUES DE LAS 13 HRS	AV. JUÁREZ NO. 120 LT. 19 Y 20 COL. SAN MATEO TECOLÓZAPAN	GASTRONOMICA HACIENDA SAN MIGUEL
35	RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA AL COPÉO		

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

**Artículo 72.-** *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

**Artículo 73.-** *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
  - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
  - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
  - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**TERCERO.** Ahora bien, por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento del **RECURRENTE** o que el **SUJETO OBLIGADO** modifique o revoque el acto; de ahí que la actualización de

alguno de éstos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el objeto de estudio planteado, es decir se sobresea.

**Artículo 75 Bis A.** – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Para los efectos de esta resolución, es oportuno precisar los alcances jurídicos de la fracción III de la disposición legal transcrita. Así, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado:

- a. **Modifique el acto impugnado:** Se actualiza cuando el Sujeto Obligado después de haber otorgado una respuesta y hasta antes de dictada la resolución del recurso de revisión, emite una diversa en la que subsane las deficiencias que hubiera tenido.
- b. **Revoque el acto impugnado:** En este supuesto, el Sujeto Obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra que satisfaga lo solicitado por el particular en un primer momento.

Las consecuencias jurídicas de esta modificación o revocación es que el recurso de revisión interpuesto quede sin efectos o sin materia. Un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente, no genera consecuencia legal alguna; queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del particular, ya sea porque se hizo la entrega de la información solicitada o porque se completó la misma.

En el presente asunto, este Pleno advierte que el **SUJETO OBLIGADO**, envía por correo electrónico al particular y a la ponente una nueva respuesta, por lo que revoca por sí mismo, la que había entregado en primer lugar en la que condiciona la entrega de la información al pago de las copias simples que la contengan.

Por tanto, para determinar si esta nueva respuesta colma los extremos de la solicitud es oportuno recordar que el particular solicitó la siguiente información:

1. Proporcionar copia del **documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre y ubicación geográfica** (colonia, avenida, número) de los negocios o establecimientos mercantiles conocidos como:
  - a) **Table dance o teibol dance o cualquier denominación similar** que funcionan y operan en este municipio.

- b) **Bares, cantinas y restaurantes bar**, cuyo horario de funcionamiento debe ser de las 11:00 a las 02:00 horas del día siguiente.
  - c) **Discotecas y video bares con pista de baile**, en un horario de las 17:00 a las 02:00 horas del día siguiente.
  - d) **Centros nocturnos y cabarets**, que funcionan de las 20:00 a las 02:00 horas del día siguiente.
2. Proporcionar copia del documento donde conste **cuántos recursos ha captado el actual gobierno municipal por concepto de permisos otorgados a los siguientes establecimientos, así como por permitirles que sigan funcionando** (La información solicitada es por cada uno de estos giros):
- a) Bares, cantinas y restaurantes bar.
  - b) Discotecas y video bares con pista de baile.
  - c) Centros nocturnos y cabarets.
  - d) *Table dance o teibol dance*
- En cada giro detallar los ingresos que recibe el Ayuntamiento, así como el monto pagado por uno de los establecimientos (detallar nombre) de cada giro al gobierno municipal.
3. Proporcionar copia del documento donde consten cada una de las **clausuras que ha realizado este Ayuntamiento durante la actual gestión, por irregularidades en los anteriores establecimientos referidos en las preguntas anteriores, detallando**:
- a) Fecha de la clausura.
  - b) Nombre del establecimiento y su ubicación.
  - c) Giro (restaurante bar, discoteca o centro nocturno, y/o *table dance o teibol dance*).
  - d) Causa de la clausura.
- Detallar si sigue la clausura o ya fue reabierto el establecimiento, y en qué fecha, y por qué.

En la nueva respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** manifiesta lo siguiente:

1. No existen registros de establecimientos con giro de “*table dance*” o “*teibol dance*” o algún otro de características similares.
2. Anexa en tres fojas, dos registros del 1 al 60 y otro del 1 al 35. El primero contiene el número de establecimientos con giro de restaurante bar únicamente o con venta de bebida alcohólica al copeo, con música viva, con pista de baile, con venta de vinos y licores en los alimentos, café canto o con venta de mariscos al copeo en los alimentos. El segundo enumera los establecimientos con giro de restaurantes con venta de vinos y licores al copeo, con venta de cerveza, con

venta de bebidas alcohólicas mayores de 12 grados o con venta de bebidas alcohólicas en los alimentos después de las trece horas.

Ambos registros describen, además del giro, el domicilio y los nombres comerciales de algunos de los establecimientos.

3. Que “...establecimientos con giro de centros nocturnos y video bares con pista de baile así como CENTROS NOCTURNOS Y CABARETS son inexistentes dentro del territorio municipal de este H. Ayuntamiento.”
4. Que “...desde su inicio de labores de fecha UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO hasta el día de hoy **no ha ejecutado ningún acto administrativo consistente en CLAUSURA de establecimientos con los giros que menciona en la información solicitada con número de folio 00242/ATIZARA/IP/2013.”**

Entonces, de la respuesta otorgada se advierte que el **SUJETO OBLIGADO**, para atender el punto número uno de la solicitud (*Documento donde conste el número de establecimientos, permiso otorgado, nombre y ubicación geográfica (colonia, avenida, número) de los negocios o establecimientos mercantiles conocidos como Table dance o teibol dance o cualquier denominación similar que funcionan y operan en este municipio; Bares, cantinas y restaurantes bar, cuyo horario de funcionamiento debe ser de las 11:00 a las 02:00 horas del día siguiente; Discotecas y video bares con pista de baile, en un horario de las 17:00 a las 02:00 horas del día siguiente y Centros nocturnos y cabarets, que funcionan de las 20:00 a las 02:00 horas del día siguiente*); manifiesta el hecho negativo de no haber otorgado licencia de funcionamiento para giros de “table dance” o “teibol dance” o algún otro de características similares, así como tampoco de centros nocturnos y video bares con pista de baile y centros nocturnos y cabarets.

De este modo, el **SUJETO OBLIGADO** al expresar el hecho negativo de no haber otorgado licencias de funcionamiento para los giros de *table dance* cumple con su deber de informar, aun cuando está dentro sus facultades el conceder licencias para establecimientos comerciales, industriales o para la prestación de servicios.

En este sentido, es importante mencionar que todas las respuestas generadas por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, gozan de la presunción de buena fe y veracidad. En este orden de ideas, el solo hecho de que legal y normativamente el **SUJETO OBLIGADO** tenga la facultad otorgar licencias de funcionamiento, no implica indefectiblemente que la información requerida exista en el momento de la solicitud o que tuvo que haberse generado necesariamente.

Por otro lado, si bien hace entrega de dos registros en los que se enumeran los giros, la dirección y el nombre algunos de los establecimientos descritos, estos documentos no contienen el número del permiso otorgado (licencia

de funcionamiento), por lo que se advierte que la respuesta, en este punto, fue incompleta.

Respecto del punto número 2 de la solicitud (Proporcionar copia del documento donde conste **cuántos recursos ha captado el actual gobierno municipal por concepto de permisos otorgados a los siguientes establecimientos, así como por permitirles que sigan funcionando** (La información solicitada es por cada uno de estos giros): Bares, cantinas y restaurantes bar; Discotecas y video bares con pista de baile; Centros nocturnos y cabarets, *Table dance* o *teibol dance*. En cada giro detallar los ingresos que recibe el Ayuntamiento, así como el monto pagado por uno de los establecimientos (detallar nombre) de cada giro al gobierno municipal). El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la información solicitada.

Para atender la tercera parte de la solicitud (Proporcionar copia del documento donde consten cada una de las **clausuras que ha realizado este Ayuntamiento durante la actual gestión, por irregularidades en los anteriores establecimientos referidos en las preguntas anteriores, detallando**: Fecha de la clausura; Nombre del establecimiento y su ubicación; Giro (restaurante bar, discoteca o centro nocturno, y/o *table dance* o *teibol dance*; Causa de la clausura. Detallar si sigue la clausura o ya fue reabierto el establecimiento, y en qué fecha, y por qué). El **SUJETO OBLIGADO** expuso que a la fecha no ha ejecutado ningún acto administrativo consistente en clausura de establecimientos con los giros que menciona en la información solicitada. Por tanto, al tratarse de un hecho negativo, se tiene por atendida en sus términos.

Con base en lo anterior, si bien el **SUJETO OBLIGADO** revocó la primera respuesta entregada al particular, esta revocación no es suficiente para sobreseer el asunto que nos ocupa, en términos del artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que del análisis de confronta entre la solicitud y la nueva respuesta, se advierte que la misma no abarca todos los aspectos planteados en la solicitud de origen.

En consecuencia, al no actualizarse la causa de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación, con base en lo establecido en el artículo 71, fracción II de la Ley en análisis.

Para ello, este Órgano Garante se centrará en el estudio de la información que no fue proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**; es decir, el permiso otorgado (licencia de funcionamiento) a los establecimientos con giro descrito en los registros entregados y los recursos que ha captado el actual gobierno municipal por concepto de permisos otorgados a los establecimientos precisados en la solicitud, así como por permitirles que sigan funcionando.

**CUARTO.** En primer lugar, en el asunto que se resuelve este Pleno estima que no se hace necesario precisar el marco jurídico competencial del **SUJETO OBLIGADO** para generar, administrar o poseer la información solicitada,

en virtud de que de la respuesta proporcionada se advierte que hizo entrega de dos registros que contienen el consecutivo, el giro, la dirección y, en algunos casos, el nombre de los establecimientos descritos.

Por tanto, para atender la primera parte de la solicitud habrá que precisar que se analizará lo referente al tipo documental que genera el **SUJETO OBLIGADO** que contenga el **número de establecimientos, permiso otorgado, nombre y ubicación geográfica** (colonia, avenida, número) de los negocios o establecimientos mercantiles con giro de **bares, cantinas y restaurantes bar**, cuyo horario de funcionamiento debe ser de las 11:00 a las 02:00 horas del día siguiente.

Para ello, el **Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza 2013** establece lo siguiente respecto de la actividad industrial, comercial y de servicios a cargo de los particulares:

**ARTÍCULO 69.-** *Los habitantes del Municipio y cualquier otra persona en ejercicio de sus derechos, podrán desempeñar actividades comerciales, industriales, de servicios, y espectáculos públicos, siempre que hayan cumplido con las normas establecidas en el Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando Municipal, el Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza y demás disposiciones de orden público e interés general.*

**ARTÍCULO 70.-** *El H. Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Normatividad, en estricto apego a las atribuciones conferidas, tendrá en todo momento la facultad de regular e inspeccionar la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en establecimientos comerciales, estacionamientos, puestos fijos, semifijos, ambulantes en vía pública y en mercados públicos municipales y privados; así como el uso, instalación, explotación, colocación y distribución de anuncios o cualquier elemento publicitario, además de supervisar y verificar que se cumpla con los requisitos para ejercer la actividad comercial.*

**En todo bien inmueble del dominio privado o en sus áreas de uso común no se podrá ejercer actividad comercial alguna sin contar previamente con la Licencia o Permiso de funcionamiento correspondiente, expedida por la Dirección de Desarrollo Económico a través del Centro de Atención Empresarial, así como el visto bueno de la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos.**

*Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios, de espectáculos y centros de concentración masiva que se ubiquen dentro del Municipio deberán contar con las instalaciones, condiciones de seguridad, equipo de prevención de riesgos y protección del medio ambiente para salvaguardar la integridad física de las personas, de la salud humana y de los ecosistemas.*

Estos artículos establecen la base de la regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y espectáculos públicos dentro del territorio municipal. Para ello, el ayuntamiento otorgará licencias o permisos de funcionamiento, según sea el caso, expedidas por la Dirección de Desarrollo Económico.

Con base en el Bando Municipal, el **Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza**, publicado en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial el uno de marzo de dos mil siete, regula la actividad comercial, de prestación de servicios e industrial en todo tipo de establecimientos.

Para el asunto que no ocupa, devienen aplicable los siguientes artículos del citado reglamento:

**Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:**

...

**XXIX. GIRO DE ALTO IMPACTO:** Actividad y/o uso que puede ocasionar molestias en la zona o bien, un impacto significativo a terceros;

...

**XXXI. GIRO PRINCIPAL:** Actividad o actividades permitidas, descritas en la Licencia de Funcionamiento, distintiva del establecimiento que se trate;

**XXXII. GIRO:** Conjunto de operaciones que constituyen la actividad de un comerciante o prestador de servicios;

...

**XXXV. LICENCIA:** Documento oficial expedido por la autoridad municipal para el legal funcionamiento, instalación, establecimiento y en general ejercicio de la actividad de que se trate, dentro del territorio municipal;

**XXXVI. LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Es aquel recibo que se extiende por la Tesorería Municipal conforme a las disposiciones de carácter fiscal, que ampara el derecho de vender bebidas alcohólicas;

**XXXVII. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Documento oficial expedido por el Honorable Ayuntamiento a través de la Subdirección de Normatividad, mediante el cual se permite a las personas físicas y jurídico-colectivas, realizar actividades comerciales, de servicios o industriales;

...

**XLVI. PERMISO:** Acto provisional expedido por escrito a cargo de la autoridad competente para realizar actos de comercio de manera temporal;

...

De estas definiciones se puede advertir que el ayuntamiento otorga, para el legal desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicio, licencias y permisos. Las licencias se conceden a establecimientos constituidos en forma permanente y en forma anual; el tipo de licencia dependerá del giro del comercio o del prestador del servicio. Por su parte, el permiso es una concesión provisional para que se ejerza el comercio en forma temporal.

Para el asunto que nos ocupa, la solicitud de información se centra en establecimientos que por su naturaleza requieren de licencias de funcionamiento, además del recibo o licencia para poder vender bebidas alcohólicas; por tanto, el documento que genera el Ayuntamiento para los establecimientos con giro de

bares, cantinas y restaurantes bar son LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO y no permisos.

Bajo este esquema, el mismo reglamento dispone lo siguiente respecto de las licencias de funcionamiento:

***Artículo 7.- La Tesorería Municipal, a través de la Subdirección de Normatividad en materia de actividades comerciales, de servicios, industriales y espectáculos públicos además de las que establezca el Reglamento Orgánico Municipal, expedirá con previa autorización del H. Ayuntamiento y cumpliendo con los requisitos que señala el presente reglamento, la licencia de funcionamiento para la apertura de giros tales como:***

*I. Expedir con previa autorización del Honorable Cabildo y cumpliendo con los requisitos que señala el presente reglamento, la licencia de funcionamiento para la apertura de giros tales como:*

*I. Bares;*

*II. Centros de espectáculos nocturnos;*

*III. Cabarets;*

*IV. Establecimientos con apuestas satelitales u otras; y*

*V. Billares con servicio de bebidas alcohólicas mayores de 6° GL;*

*II. Expedir, revalidar y revocar la licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios;*

*Tratándose de giros de Impacto Regional se expedirá la licencia cuando se hayan cumplido con todos los requisitos que establece el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.*

*III. Regular, verificar las condiciones, vigilar y autorizar la realización de espectáculos y diversiones públicas;*

*IV. Determinar el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales y de servicio dentro del municipio, así como autorizar la ampliación de horario en su caso;*

*V. Autorizar, en su caso, la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado en los establecimientos comerciales o de servicio;*

*VI. Llevar el registro municipal de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios;*

*VII. Verificar e inspeccionar las condiciones para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, de servicios e industriales a través del personal comisionado y facultado adscrito a la Subdirección; y*

*VIII. Las demás que le confiera el Reglamento Orgánico Municipal, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables en la materia.*

***Artículo 15.- Todo comerciante, industrial o prestador de servicios que desarrolle su actividad comercial dentro del territorio municipal deberá contar con la Licencia de Funcionamiento.***

**Artículo 16.- La licencia de funcionamiento tendrá vigencia de enero a diciembre del año calendario en que se tramite y podrá revalidarse durante los tres primeros meses de cada año, siempre y cuando el interesado haya cumplido todas las disposiciones legales aplicables y persista la necesidad del comercio, industria o del servicio a que se haya sujetado la licencia de funcionamiento.**

**La solicitud de renovación deberá ser presentada durante los primeros tres meses del ejercicio fiscal correspondiente, en caso de dicha omisión se hará acreedor a la sanción correspondiente.**

**Artículo 17.- La Licencia para la venta de bebidas alcohólicas obliga a su titular a pagar los derechos correspondientes al momento de la expedición o refrendo, y a ejercer exclusivamente la actividad consignada en la licencia de funcionamiento; la contravención a esta disposición será motivo de cancelación de la misma.**

De estos numerales se deduce que toda persona que desee desarrollar alguna actividad comercial, industrial o de servicio en el territorio municipal debe contar con una licencia de funcionamiento, misma que se expide en forma anual, de enero a diciembre y puede refrendarse durante los primeros tres meses del año. Para el caso específico de las licencias de funcionamiento para bares, cabarets o centros nocturnos, se requiere la autorización del Cabildo para otorgar la licencia de funcionamiento. Si además de la licencia de funcionamiento, el establecimiento requiere la licencia para venta de bebidas alcohólicas, se deben pagar los derechos correspondientes al momento del refrendo de la licencia.

Es de destacar que la Subdirección de Normatividad, dependiente de la Tesorería Municipal es el área encargada de llevar un registro municipal de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios.

Ahora, el mismo reglamento determina los requisitos que se deben reunir para que se otorgue una licencia de funcionamiento:

**Artículo 19.- Para la expedición de la licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicios, será necesario presentar solicitud a la que se acompañarán:**

- I. Licencia de uso de suelo y/o Cédula Informativa de Zonificación; ésta última únicamente para giros de servicios y productos básicos;
- II. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble;
- III. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el caso de personas jurídico-colectivas;
- IV. Visto bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio cuando se trate de giros de alto impacto;
- V. Autorización del Honorable Cabildo, de acuerdo con el artículo 7 fracción I del presente reglamento;
- VI. Autorización expedida por la Secretaría de Gobernación en la cual se permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero;
- VII. Formato R-2 únicamente para personas jurídico colectivas.

**VIII. Pago del derecho de la expedición por apertura o revalidación de la licencia de funcionamiento por servicios prestados por autoridad administrativa, conforme al Código financiero del Estado de México y Municipios**

**Artículo 41.- La Licencia para la venta de bebidas alcohólicas obliga a su titular a pagar los derechos correspondientes, al momento de la expedición o refrendo. Sujetando a su titular a ejercer exclusivamente la actividad consignada tanto en la Licencia de Funcionamiento, como en la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas. La contravención a esta disposición será motivo inclusive de la cancelación de las mismas.**

**Artículo 42.- La Licencia para la venta de bebidas alcohólicas, tendrá vigencia anual y deberá ser revalidada dentro de los primero tres meses de cada año, presentando original o copias legibles de la Licencia de Funcionamiento y Licencia para la venta de bebidas alcohólicas, del período próximo pasado.**

Entonces, las licencias de funcionamiento y las licencias para la venta de bebidas alcohólicas tienen vigencia de un año y para su obtención se deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 19 transrito, además de pagar los derechos correspondientes, ya sea para su expedición o para su revalidación o refrendo.

Ahora, debido a que la solicitud se refiere a establecimientos con giro de bares, cantinas y restaurantes bar con horario de funcionamiento de las once a las dos horas del día siguiente, es necesario precisar los horarios que en términos del reglamento se está permitido que funcionen:

**Artículo 47.- Los horarios para los siguientes establecimientos serán:**

**I. Cines y teatros, todos los días de la semana de las 10:00 a las 24:00 horas;**

**II. Restaurantes de las 7:00 a las 24:00 horas, cuando se trate de establecimientos que cuenten con venta de bebidas alcohólicas, no podrán expenderlas antes de las 13:00 horas y siempre acompañadas de alimentos;**

**III. Loncherías, fondas, marisquerías con venta de cerveza en los alimentos, de las 7:00 a las 21:00 horas diariamente, debiendo expender la cerveza sólo entre las 13:00 y 21:00 horas.**

*Después de las 21:00 horas sólo podrán funcionar con la Licencia de Funcionamiento correspondiente y sólo hasta las 24:00 horas;*

**IV. Las canchas y espacios deportivos para la práctica cotidiana de deportes o espectáculos, operarán de las 6:00 horas hasta las 21:00 horas y no podrán venderse o consumirse en los establecimientos bebidas alcohólicas;**

**V. Los centros deportivos sujetos a membresías, podrán conservar los horarios que consignen sus Licencias de Funcionamiento y Horarios, quedándoles prohibida la venta de bebidas alcohólicas en las fechas que hace mención este Reglamento;**

**VI. Los bares operarán de las 13:00 horas a las 24:00 horas, de lunes a sábado, los domingos, sólo hasta las 20:00 horas;**

**VII. Las taquerías funcionarán desde las 07:00 horas, hasta las 24:00 horas, siempre que restrinjan la venta de bebidas alcohólicas antes de las 13:00 horas y después sea sólo con alimentos;**

*VIII. Las cantinas, cervecerías y pulquerías se autorizará su horario de las 13:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo.*

*IX. Las vinaterías, licorerías, los depósitos y lonjas mercantiles podrán funcionar desde las 7:00 a las 22:00 horas;*

*X. Se autoriza un horario de funcionamiento de las 9:00 a las 22:00 horas, a los billares;*

*XI. Se autoriza un horario general de las 7:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo a los estacionamientos particulares y concesionados de vehículos automotores que cuenten con Licencia de Funcionamiento, con las excepciones que al respecto establezcan el Bando Municipal, el presente Reglamento, las disposiciones que determine el Honorable Ayuntamiento y demás ordenamientos legales aplicables; y*

*XII. Los demás que establezcan las leyes, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones que determine el Honorable Ayuntamiento.*

**Artículo 48.- Se autoriza un horario de funcionamiento de las 19:00 a las 01:00 horas del día siguiente, de domingo a jueves y hasta las 02:00 horas los viernes y sábados, a los giros que a continuación se mencionan siempre y cuando cuenten con la Licencia de Funcionamiento que otorgue la Tesorería Municipal, en términos del presente Reglamento:**

*I. Cabarets;*

*II. Salones de baile;*

*III. Salones de fiestas o de banquetes;*

*IV. Centros nocturnos; y*

*V. Discotecas.*

*Cuando un día festivo concurra entre lunes a jueves, el día anterior podrá prolongarse su funcionamiento hasta las 2:00 horas del día de que se trate, siempre y cuando no afecte a vecinos contiguos o aledaños y se cumplan con las normas en materia de seguridad pública y protección civil.*

De este modo, los giros establecidos en el reglamento y que se relacionan con la solicitud de información son restaurantes que cuenten con licencia para venta de bebidas alcohólicas; bares; cabarets; salones de baile; salones de fiestas o de banquetes; centros nocturnos y discotecas.

Una vez precisado lo anterior, en el asunto que nos ocupa el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que dentro del municipio no se cuentan con centros nocturnos, video bares con pista de baile y cabarets, por lo que anexa en tres fojas, dos registros con un total de noventa y cinco establecimientos con giro de restaurante bar o restaurante bar con venta de bebida alcohólica al copeo, con música viva, con pista de baile, con venta de vinos y licores en los alimentos, café canto o con venta de mariscos al copeo en los alimentos; así como establecimientos con giro de restaurantes con venta de vinos y licores al copeo, con venta de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12 grados o con venta de bebidas alcohólicas en los alimentos después de las trece horas.

Si bien estos registros cuentan con la información relacionada con el total de establecimientos, el giro, el domicilio de cada uno y los nombres comerciales de algunos de los establecimientos; no cuentan con lo relacionado al número de las licencias de funcionamiento otorgadas por el ayuntamiento.

En efecto, el particular solicitó el documento en el que conste el número de establecimientos, el permiso otorgado, el nombre, el giro y el domicilio; sin embargo de los registros entregados no se advierte el número de la licencia de funcionamiento.

Esto es, si bien el particular se refiere al “permiso otorgado”, como sinónimo de licencia de funcionamiento, esta información debió serle proporcionada, ya sea que se contuvieran en los registros proporcionados o mediante la entrega del documento en el que consten todas las licencias correspondientes a los establecimientos enumerados en los registros.

En consecuencia, este Pleno estima fundado el agravio y ordena al **SUJETO OBLIGADO** haga entrega al **RECURRENTE** del *documento en el que consten las licencias de funcionamiento emitidas en cada uno de los establecimientos enumerados en los registros entregados*.

**QUINTO.** Por otro lado, el particular solicitó copia del documento donde se consigne cuántos recursos ha captado el actual gobierno municipal por concepto de permisos otorgados a los siguientes establecimientos, así como por permitirles que sigan funcionando (La información solicitada es por cada uno de estos giros): Bares, cantinas y restaurantes bar; Discotecas y video bares con pista de baile; Centros nocturnos y cabarets, *Table dance* o *teibol dance*. En cada giro detallar los ingresos que recibe el Ayuntamiento, así como el monto pagado por uno de los establecimientos (detallar nombre) de cada giro al gobierno municipal.

Ante esta parte de la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso al dar respuesta y al revocar la misma.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19, fracción VIII, 41 y 42 del **Reglamento Municipal del Comercio, la Industria, la Prestación de Servicios, Espectáculos, Anuncios y Vía Pública de Atizapán de Zaragoza** que han quedado transcritos en párrafos anteriores; es claro que el Ayuntamiento recibe ingresos por el otorgamiento y revalidación o refrendo de licencias de funcionamiento y de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.

Incluso, dentro de la página institucional del **SUJETO OBLIGADO**, en el ícono de Trámites y Servicios (<http://www.atizapan.gob.mx/site/index.php/tramites-servicios>) se aprecian los relacionados a la apertura y revalidación de licencias de funcionamiento en los siguientes términos:

## Dirección General de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (APERTURA)

### ¿En que consiste el servicio?

- 1.- Acude a las instalaciones del Centro de Atención Empresarial a solicitar información sobre la Apertura y/o Regularización de su actividad económica, así mismo se le entrega turno para ser atendido.
- 2.- Recibe la información y orientación y en su caso los formatos y requisitos.
- 3.- Requisita solicitudes y recopila requisitos.
- 4.- El Contribuyente entrega al Centro de Atención Empresarial sus solicitudes y requisitos, para su revisión correctos los documentos, se procede a su ingreso.
- 5.- Revisa la Solicitud de Proyectos de Inversión, que le otorga el personal del CAE, como comprobante de trámite.
- 6.- Acude a recoger la documentación tramitada en 48 horas.

### Comprobante que se obtendrá

Solicitud de Proyectos de Inversión

### ¿A quien está dirigido el servicio?

Industria, Servicios y Comercios

### Requisitos

- Licencia de Uso de Suelo o Constancia de Zonificación.
- Visto Bueno de Protección Civil Ecología y Bomberos

Para giros de alto Impacto. Programa específico y carta debidamente del mismo

Para giros de bajo Impacto. Comprobante que acredite la compra o recarga de extintor con capacidad de 4

- Acreditar la Propiedad o Posesión del Inmueble. (Pago Predial vigente, Contrato de Arrendamiento o de Comodato)
- Identificación Oficial con fotografía y/o Carta Poder e Identificaciones si se gestiona a nombre del titular.
- Acta Constitutiva y Alta de hacienda (formulario R1 y RFC) (en caso de personas morales).
- Pago de Derechos de Alcohol del año vigente y anterior en caso de adeudo.
- Pago por faltas al Bando Municipal (en su caso)

**Nota:** Todos los documentos deben presentarse en original, se digitalizan en el sistema del CAE y le será devuelto al interesado.

### Costo

Trámite Gratis

## Tiempo de respuesta

48 horas

## Información general

Las personas que ejerzan cualquier actividad Comercial, Industrial o de Servicios, requieren de la autorización para su operación y funcionamiento.

## Lugar y horarios de atención

### Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos

Horario: 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes

Informes: 3622 27 98 ó 69

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (REVALIDACIÓN)

### ¿En que consiste el servicio?

- 1.- Acude a las instalaciones del Centro de Atención Empresarial a solicitar información sobre la Apertura y/o Regularización de su actividad económica, así mismo se le entrega turno para ser atendido.
- 2.- Recibe la información y orientación y en su caso los formatos y requisitos.
- 3.- Requisita solicitudes y recopila requisitos.
- 4.- El Contribuyente entrega al Centro de Atención Empresarial sus solicitudes y requisitos, para su revisión correctos los documentos, acude al área de captura de datos.
- 5.- Revisa la Cédula de Identificación de Proyectos de Inversión, que le otorga el personal del CAE, como del ingreso de su trámite.
- 6.- Acude a recoger la documentación tramitada en 48 horas.

### Comprobante que se obtendrá

Solicitud de Proyectos de Inversión

### ¿A quien está dirigido el servicio?

Industria, Servicios y Comercios

### Requisitos

- Visto Bueno de Protección Civil, Ecología y Bomberos

Para giros de alto Impacto. Programa específico y carta debidamente del mismo  
Para giros de bajo Impacto. Comprobante que acredite la compra o recarga de extintor con capacidad de 4

- Identificación Oficial con fotografía y/o Carta Poder e identificaciones si se gestiona a nombre de otra persona.
- Pago de derechos de alcohol del año vigente y anterior en caso de adeudo.
- Original de la Autorización de Funcionamiento y horarios del año próximo pasado o la última que se trámite.
- Pago por la expedición o revalidación de la Autorización de Funcionamiento.
- Pago por faltas al Bando Municipal (en su caso).

**Nota;** Todos los documentos deben presentarse en original, se digitalizan en el sistema del CAE y le será devuelto al interesado.

### Costo

Trámite Gratuito

### Tiempo de respuesta

48 horas

### Información general

Todo sector comercial, de servicios o industrial deberá revalidar los primeros 90 días de cada año su Licencia de Funcionamiento.

### Lugar y horarios de atención

#### Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos

Horario: 9:00 a 14:00 hrs., de Lunes a Viernes

Informes: 3622 27 98 ó 69

Cobro anual a negocios establecidos que venden bebida alcohólica

¿En que consiste el servicio?

Cobro anual por venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos autorizados

Comprobante que se obtendrá

Recibo expedido por la Tesorería Municipal

¿A quien está dirigido el servicio?

Propietario y ó representante legal del negocio

#### Requisitos

Cuando se trate de Apertura: Licencia de Uso de Suelo vigente acorde al giro solicitado.  
Si es trámite de revalidación se presentara Autorización de Funcionamiento y Horarios  
próxima pasada y recibo de pago de alcoholes.

#### Costo

Lo marcado en el Artículo 159 del Código Financiero del Estado de México  
Esta información es personal no se proporciona vía telefónica

#### Tiempo de respuesta

10 a 15 minutos

#### Información general

Expedición de recibos de pago para comprobación y autorización posterior de venta de bebidas alcohólicas según se marque giro autorizado, Prerrequisito para poder obtener la Autorización de Funcionamiento y Horarios

#### Lugar y horarios de atención

##### Tesorería

Caja de Diversos

Palacio Municipal, Planta baja

Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.

Informes: 072

De este modo, es claro que el Municipio de Atizapán de Zaragoza recibe **ingresos por el otorgamiento de licencias de funcionamiento y de licencias para la venta de bebidas alcohólicas de los establecimientos con giro de bares, cantinas y restaurantes bar; discotecas; centros nocturnos y cabarets**; por tanto, se ordena la entrega de esta información.

No pasa desapercibido para el Pleno que el particular requiere la información del total de ingresos que ha recibido la actual administración municipal, además el monto pagado por cada uno de los establecimientos (detallar nombre) de cada giro al gobierno municipal.

**QUINTO.** Por otro lado, toda vez que este Órgano Garante tiene el deber de velar por la protección de los datos personales de los particulares, por lo tanto las licencias de funcionamiento que se entreguen deberán ser en versión pública.

Por lo que para la elaboración de las versiones públicas, habrá que señalar que de conformidad con los artículos 2 fracciones II, VI, VIII y XIV; 19, 25 y 49 de la Ley de Transparencia vigente en esta entidad federativa, deben testarse aquellos datos personales que por su naturaleza son confidenciales:

**Artículo 2.-** *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

- ...  
**II. Datos personales:** *La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;*  
**VI. Información Clasificada:** *Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*  
**VIII. Información Confidencial:** *La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;*  
**XIV. Versión Pública:** *Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;*

**Artículo 19.-** *El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*

**Artículo 25.-** *Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

- I. Contenga datos personales;**  
**II. Así lo consideren las disposiciones legales;** y  
**III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.**  
*No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.*

**Artículo 49.-** *Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.*

De estos dispositivos legales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas

en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Así, los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México*, expedidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado Gaceta del Gobierno el treinta y uno de enero de dos mil cinco, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

***Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:***

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual;*
- XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.*

Por lo que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información debe ser entregada al particular en la forma en que obren en sus archivos.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## R E S U E L V E

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el recurso y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de esta resolución.

**SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00242/ATIZARA/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** de la siguiente información:

- **DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EMITIDAS EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTO ENUMERADOS EN LOS REGISTROS ENTREGADOS.**
- **DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL TOTAL DE INGRESOS QUE HA RECIBIDO LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE BARES, CANTINAS Y RESTAURANTES BAR; DISCOTECAS; CENTROS NOCTURNOS Y CABARETS.**

**SI CUENTA CON EL MONTO PAGADO POR CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS POR NOMBRE Y GIRO DE ESTA FORMA DEBE ENTREGARSE. EN CASO CONTRARIO, EN LA FORMA EN QUE SE HAYA GENERADO LA INFORMACIÓN.**

**SE DEBERÁ GENERAR LAS VERSIONES PÚBLICAS MISMAS QUE DEBERÁ EMITIR EL ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES SOBRE LOS DATOS QUE SE SUPRIMAN O ELIMINEN, ACUERDO QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE AL MOMENTO DE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN.**

**TERCERO. NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ CON AUSENCIA EN LA SESIÓN EL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

(AUSENTE EN LA SESIÓN)

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**JOSEFINA ROMAN VERGARA**  
COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO